



Rdo 68-081-4003-002-2020-00246-00

Pso: SUCESSION INTESTADA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita medida cautelar, expediente digital y emplazamiento en diferentes correos, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en oficio pdf allegado al correo electrónico y teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar cumple con los requisitos previstos en el Art 480 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-12546 de propiedad del señor OTILIO MONTERROSA OSORIO.

Líbrese el respectivo oficio a la entidad correspondiente.

2. Por Secretaría procédase al Emplazamiento ordenado en auto de apertura, de conformidad con lo previsto en el Art.10 del Decreto 806 de 2020, e igualmente remítase el Expediente digital o compartir el enlace, una vez se notifique por estados la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA:

Se libraron oficios No.651, hoy 9 de marzo de 2021.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA